



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

REGLAMENTO GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

TITULO PRELIMINAR.- DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE VITORIA-GASTEIZ

Es objeto principal del Departamento Municipal del Deporte de Vitoria-Gasteiz, la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas y en general, la actividad deportiva que pretenda ejercitar cualquier persona.

Son Instalaciones Deportivas Municipales, todos los edificios, campos, recintos y dependencias del Ayuntamiento destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdicas y cultura física en general. Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles destinados a tal objeto y los adscritos de forma permanente a alguna Instalación Deportiva Municipal.

Las características de las Instalaciones Deportivas Municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines. De aquí que la prestación de las mismas y su reglamentación práctica, a través de los Estatutos, deba fundarse en los siguientes principios generales:

- Carácter eminentemente popular
- Auténtica promoción social
- Sin fin lucrativo aunque tendente a conseguir la autofinanciación.
- Perseguir finalidades educativas, culturales, docentes y asistenciales.
- Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.

Las Instalaciones Deportivas Municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo al reglamento vigente, mediante el abono de la correspondiente tasa municipal.

En cada Instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal.

Está será otorgada discrecionalmente.

Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al del ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.

De acuerdo a estas directrices se desarrolla el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de este reglamento, regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las Instalaciones y demás servicios del Departamento Municipal de Deportes.

Artículo 2.- Modificaciones

El Departamento Municipal de Deportes, se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.

Este Reglamento, así como las Normativas Anuales (horarios, tasas,...) estarán a disposición del público, en sus oficinas y en los servicios de información de las instalaciones.

TITULO SEGUNDO. 1.- DE LOS ABONADOS

Artículo 3.- Condición

Tienen la condición de abonados toda persona, residente o no, en el Municipio de Vitoria-Gasteiz, que habiendo formalizado su inscripción haya sido admitida y esté en posesión del CARNET DEPORTIVO MUNICIPAL, que acredite su condición de abonado y se halle al corriente del pago del recibo en curso.

Los abonados con Carnet Deportivo Municipal dispondrán de libre acceso a las Instalaciones Deportivas, además de contar con precios reducidos en el alquiler de Instalaciones o en las actividades organizadas por el Departamento Municipal del Deporte.

El Carnet Deportivo Municipal es personal e intrasferible.

Artículo 4.- Clases de Abonados

Se establecen las siguientes clases de abonados:

- CLASE A: Abonados mayores de 18 años
- CLASE B: Abonados de 16 años cumplidos a 18 sin cumplir.
- CLASE C: Abonados de 5 años cumplidos a 16 sin cumplir.
- CLASE D: Abonados menores de 5 años. (siendo los padres abonados)

Si el alta se realiza global de una familia o la incorporación de nuevos miembros conlleva la totalidad de la familia se abonará únicamente la matrícula del abonado de mayor edad.

Las cuotas en el año de alta se realizarán en función del trimestre en que se realice la misma.

Las cuotas anuales se exigirán por recibo cuyo pago habrá de domiciliarse, necesariamente, en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros con establecimiento abierto en Vitoria-Gasteiz.

Los abonados satisfarán las cuotas que hayan sido fijadas por el Departamento Municipal del Deporte a través del órgano competente.

Los abonados de la clase D están exentos de pago de cuota hasta que cumplan los 5 años y pasen a la categoría C, pero no de la obligación de proveerse del Carnet Deportivo Municipal.

Los mayores de 65 años, jubilados y personas con minusvalía de grado igual o mayor al 65%, tendrán una reducción en la cuota del 50%.

Los estudiantes que acrediten que realizan sus estudios fuera en régimen de internado, pensión o residencia, tendrán también una reducción del 50% de la cuota que corresponda a su categoría y hasta cumplir los 26 años de edad.. Así mismo las personas que estén cumpliendo fuera el Servicio Militar o prestación social sustitutoria.

Cuando todos los miembros de una unidad familiar o entidad asimilada, en primer grado y línea directa, que residan en el mismo domicilio tengan la condición de abonados a Instalaciones deportivas tendrán la bonificación familiar o descuentos por familia, establecidos en las Ordenanzas Fiscales.

A efectos del cálculo de las bonificaciones solo se tendrán en cuenta los menores de 18 años, los mayores de 18 años ocupan puesto que repercute en la bonificación del siguiente miembro pero no bonificación.

La bonificación familiar sólo será de aplicación cuando el alta de la agrupación familiar se realice en el primer trimestre del año.

La baja de un miembro de la familia que haya tenido bonificación por agrupación familiar, dará lugar a la pérdida de las bonificaciones pudiendo Departamento cobrar las cantidades descontadas.

Para beneficiarse de las reducciones o bonificaciones expuestas en los párrafos precedentes deberá realizarse solicitud, acreditando la situación que dá origen al descuento antes del día 30 DE DICIEMBRE de cada año, con efectos para el año siguiente, después de esta fecha se perderá v el derecho.

Los cambios de categoría se realizarán semestralmente, los nacidos en el primer semestre cambian con fecha 1 de Enero. Los nacidos en el segundo semestre cambian con fecha 1 de Enero del año siguiente, pasando respectivamente, a satisfacer la nueva cuota de categoría.

El impago o la devolución de los recibos implica la baja automática como abonado/a, transcurridos quince días desde su vencimiento.

El abonado que desee causar baja en las Instalaciones Deportivas Municipales, deberá comunicarlo en las Oficinas de Atención al Ciudadano de los Centros Cívicos, de forma persona y escrita siempre que sea mayor de edad, permitiéndose dar de baja a menores de edad por parte de padres o tutores. En este caso, la nueva alta se efectuará si estuviese abierta la inscripción y tras el pago de la matrícula correspondiente.

Todo abonado que se de de baja voluntaria o no, tiene la obligación de devolver el Carnet Deportivo Municipal.

Los/as abonados/as podrán solicitar la baja temporal, cuando trasladen su residencia fuera de Vitoria, previa presentación de la documentación acreditativa. Cuando la solicitud de baja temporal sea por otras causas diferentes y en el que se justifique claramente la imposibilidad de uso de instalaciones deportivas, se deberá cursar solicitud escrita al Departamento de Deportes, quien resolverá sobre la misma.

Las Bajas temporales se establecen por un periodo mínimo de UN AÑO y máximo de TRES, pasado dicho plazo el abonado causará baja definitiva.

La pérdida, extravío, robo o deterioro del CARNET, que dé lugar a la extensión de nueva credencial, llevará consigo el abono de la tasa correspondiente.

En el caso de robo o pérdida del carnet, deberá dar cuenta inmediatamente, en Administración para su conocimiento.

El Departamento Municipal de Deportes a través del órgano competente, se reserva el derecho de limitar el número de abonados.

La cesión del Carnet y/o Recibo a otra persona, es motivo suficiente de baja inmediata como abonado de las Instalaciones Deportivas Municipales.

La atención y tramitación referente a todo lo expuesto con anterioridad en este Título Segundo, se realizará a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano, en horario de:

- De lunes a viernes: de 9,30 a 13,30 horas y 16,30 a 19,30 horas.
- Sábados: de 9,30 a 13,30 horas.
- Domingos y Festivos:cerrado.

Artículo 5.- Derechos

Los abonados de todas las clases gozarán de los siguientes derechos:

Libre acceso mediante la presentación del Carnet y Recibo correspondiente a la totalidad de las Instalaciones Deportivas Municipales dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público.

La utilización gratuita de piscinas, pista de hielo vestuarios, duchas y guardarropía, así como aquellos otros servicios que pueda considerar el Departamento Municipal de Deportes y que en su momento anuncie oportunamente.

La utilización de acuerdo a cada normativa en particular, de todos los Servicios que integren las Instalaciones Deportivas Municipales.

La inscripción y matriculación en todos los Cursos Deportivos, siempre que existan plazas libres, recibiendo en ellos las adecuadas enseñanzas, mediante el abono de la correspondiente cuota. Dicha cuota de inscripción, a diferencia de los no abonados, tendrá carácter reducido.

Los abonados podrán solicitar Abonos Temporales para familiares que acrediten vivir fuera de Vitoria-Gasteiz. Los precios serán los vigentes en el momento y fijados por el Departamento Municipal de Deportes a través del órgano Competente, según la categoría del usuario.

2.- DE LA CONDICION DE USUARIO

Artículo 6.- Usuario Individual

Los usuarios individuales, con carácter general, podrán acceder a las Instalaciones del Departamento Municipal del Deporte en las mismas condiciones que los abonados mediante el pago de las tasas correspondientes al uso deseado.

Podrán establecerse tipos de usuarios específicos y para instalaciones concretas de acuerdo a convenios con Entidades o Asociaciones. Dichos usuarios dispondrán de carnet específico, mediante el pago de la tasa correspondiente aprobada para ese año por el organismo competente.

El Departamento Municipal de Deportes a través del órgano competente, establecerá unas cuotas por la utilización accidental de las Instalaciones. Mediante el pago de una entrada que fijará la misma, tanto para los mayores como para los niños. El usuario podrá hacer uso de las Instalaciones, acatando las normas establecidas, como si de un abonado se tratara. Los servicios que sean objeto de reserva se podrán utilizar siempre que estén libres y pagada la reserva que esté vigente.

Artículo 7.- Usuario Colectivo

Podrán tener consideración de usuarios colectivos de las Instalaciones Deportivas Municipales, todos los Clubs, Asociaciones y grupos que realicen solicitud para cada temporada.

3.- SEGUROS

Artículo 8

El Departamento Municipal de Deportes, dispone de un seguro de responsabilidad Civil en todos aquellos edificios que gestiona, para todo accidente que sea ocasionado por un defecto de la propia Instalación.

4.- HOJAS DE RECLAMACION Y OBJETOS PERDIDOS

Artículo 9

A los efectos de garantías de los derechos de los usuarios de las instalaciones del Departamento Municipal de Deportes, existirá a disposición de los mismos, Hojas de Reclamación en los servicios de Información de cada instalación. Cualquier usuario podrá utilizar estas Hojas, haciendo constar el nº de abonado o DNI, nombre, dos apellidos, domicilio y nº de teléfono, cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios de dichas instalaciones. El usuario que realice la reclamación, quedará en posesión de una copia y recibirá contestación de la misma. Esta podrá efectuarse por escrito o telefónicamente.

Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Los objetos que sean recogidos en las diferentes instalaciones deportivas, serán depositados en el servicio de información durante un periodo de 15 días, transcurrido este plazo, pasarán a ser depositados en los Almacenes del Complejo Deportivo Mendizorroza. En esta instalación, permanecerán depositados durante 30 días.

5.- DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 10

Los usuarios individuales o colectivos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- * Utilizar las Instalaciones, Servicios y equipamiento con un buen trato y cuidado correcto. Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o dolo, será por cuenta del responsable del acto.
- * Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento. Se considerará falta grave la no comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.
- * Guardar el debido respeto a los demás abonados o usuarios, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.
- * Respetar los derechos preferentes de otros abonados o usuarios, especialmente en la reserva de horario, previamente concedida.
- * Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas así como la reserva de horarios para Instalaciones, Cursos, etc...
- * Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Departamento Municipal de Deportes a través del órgano competente o del personal de las Instalaciones, favoreciendo en todo caso la labor de los mismos. El respeto a estos será en todo momento obligatorio, atendiendo correctamente a sus indicaciones.
- * Identificarse mediante el Carnet de Abonado cuando le sea solicitado por el personal al cuidado de las instalaciones y mostrar el ticket de reserva de instalación siempre que les sea solicitado por el mismo.
- * Los abonados a los que al presentar el carnet para el acceso, se considere que su condición de abonado ha quedado suspendida por algún motivo, o presenta algún tipo de problema, se les permitirá el acceso en ese momento, retirándoseles el carnet, hasta la resolución de la causa que impida su acceso.

El Departamento Municipal del Deporte recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por este Departamento, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

6.- REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 11

El incumplimiento de las normas marcadas en este Reglamento, constituye infracción merecedora de sanción.

Estas las impondrá el Departamento Municipal de Deportes a través del órgano competente, previo informe de la Dirección.

-1. Los Responsables de las Instalaciones tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

-2. Las faltas serán sancionadas, con alguna de las siguientes sanciones:

a.- Apercibimiento.

b.- Privación Temporal del Derecho de Usuario o abonado.

c.- Privación Definitiva de los Derechos de Usuario o Abonado.

-3. Dichas faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes, o eximentes modificativas de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, cuando el Departamento Municipal de Deportes aprecie en las acciones señaladas anteriormente responsabilidades penales o civiles.

-4. Las roturas, pérdidas de material, llaves, etc... y cualquier otro desperfecto ocasionado por mala utilización podrá ser sancionada además de las del punto -2. con una cuantía económica que se establecerá en cada caso y cuando menos corresponderá con el importe del desperfecto causado.

TITULO TERCERO.- ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES

A.- NORMAS GENERALES

Artículo 12

La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinada a: usuarios individuales (abonados o no), grupos organizados, asociaciones, clubs deportivos, centros de enseñanza, entidades o personas que contraten la utilización de los mismos y cursillos organizados, dentro de una programación y horario establecido.

Por interés deportivo o de orden técnico, el Departamento Municipal de Deportes, se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las instalaciones a los abonados y público en general, así como anular el derecho de uso de las mismas, aun habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.

El Departamento Municipal de Deportes, no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas sus Instalaciones, salvo los contemplados en el artículo 8.

Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las Instalaciones, serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación deportiva, persona o entidad que realiza la utilización. Las Federaciones responsables de las programaciones de encuentros y competiciones, serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas.

No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

Se pondrá a disposición de los centros escolares y para sus clases de Educación Física, el material que haya disponible, siendo responsabilidad de los mismos el traslado y la retirada al correspondiente almacén.

La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a servidumbre, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha. De esta forma habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen el parquet o los suelos especiales de las canchas (suelas blandas o de tocino). Por el mismo motivo se insta a no utilizar en la instalación el mismo calzado empleado en la calle y de manera especial, en temporada invernal. Se dispondrá, por tanto, de un calzado deportivo para uso exclusivo en entrenamientos y encuentros.

Los miembros de los equipos técnicos (entrenadores, delegados y personal auxiliar), deberán respetar la norma anterior tanto en los entrenamientos como en los encuentros o bien utilizar las calzas dispuestas para tal fin.

Como norma general, los diferentes servicios (cafetería, club social y actividades) se cierran o concluyen media hora antes del cierre de la Instalación.

No está permitido en los recintos deportivos introducir utensilios de vidrio.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Artículo 13.- Actividades de Deporte para Todos

El Departamento Municipal del Deporte organizará actividades de Deporte para Todos, de acuerdo con la demanda existente, estando abiertas a todas las personas sin discriminación alguna.

Para cada una de las actividades y de acuerdo con la especialidad se establecerá:

- Cuota
- Período
- Número de participantes
- Condiciones de acceso
- Edades
- Lugar de inscripción (horario) etc.

El Departamento Municipal del Deporte posibilitará la utilización de sus instalaciones deportivas en los horarios libres y la organización de actividades para grupos específicos (disminuidos, marginados, parados, etc.) que posean una estructura de organización interna.

Artículo 14.- Reservas Programadas

Podrán realizar reservas programadas las Federaciones, Clubs, Agrupaciones, asociaciones, Centros de Enseñanza, Empresas y personas que lo deseen, ateniéndose a la siguiente normativa:

Tras los diferentes periodos de solicitud, marcados en cada uno de los apartados, los calendarios se publicarán:

A.- Con carácter provisional el 10 de Setiembre.

B.- Con carácter definitivo el 10 de Octubre.

1.- Por parte de Centros Educativos

1.1.- Uso escolar

Durante el mes de Setiembre se realizará la solicitud de uso de instalación para actividades relacionadas con la asignatura de educación física, dentro del horario lectivo. Se considerará horario lectivo de 9 a 12 horas y de 15 a 17 horas de los días laborables.

En igualdad de condiciones y dentro del horario lectivo, tendrán acceso preferente a las instalaciones los centros docentes públicos, subvencionados, privados (y siempre atendiendo a las instalaciones que posean) ubicados dentro de la zona de influencia de la instalación, para que impartan la enseñanza de la educación física y desarrollo de las actividades deportivo-recreativas de sus alumnos, siempre que acudan acompañados por su profesor correspondiente.

El Departamento Municipal del Deporte se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., si fuera preciso y en función de nuevas actividades, así como de suspender la actividad por la celebración de otras de carácter puntual.

A partir del momento de la cesión, todos los cambios producidos en los datos de la ficha de solicitud serán comunicados por escrito a este Departamento Municipal del Deporte.

La cesión en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Departamento Municipal del Deporte.

Los casos en los que el centro, por otro tipo de actividad, tuviese que suspender su asistencia a la instalación, tendrá obligación de comunicar con antelación y por escrito este hecho.

Los centros docentes que hagan uso, en horario lectivo, de las instalaciones, están EXENTOS de tasa de utilización.

1.2.- Uso extraescolar



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Durante el mes de Setiembre se realizará la solicitud de uso de instalaciones para actividades relacionadas con el deporte extraescolar.

Se considerará horario para actividades extraescolares el comprendido entre las 12 y 14 horas y 17 a 19 horas de los días laborables. Este último incluirá dos períodos:

a) De 17 a 18 horas. Cesión de instalaciones a los centros educativos de la zona, para que con sus propios medios técnicos (personal y material), desarrollen las actividades deportivas extraescolares.

Para la cesión de estas horas se tendrá en cuenta:

- Recursos deportivos de cada centro.
- Actividades a realizar.
- Número de alumnos.
- Características de las actividades.

La utilización en horarios extraescolares, dependiendo del tipo de actividades y sus características, podrá NO estar exenta del pago de la tasa correspondiente.

La cesión en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca el Departamento Municipal del Deporte.

El Departamento Municipal del Deporte se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., así como de retirar la concesión si fuera preciso en función de: nuevas actividades, celebraciones con carácter puntual, por mal uso de la instalación o bien porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la cesión.

b) De 18 a 19 horas. Actividades de promoción deportiva organizadas por el Departamento Municipal del Deporte.

En este horario se programarán actividades en función del interés y de la demanda detectada, estarán abiertas a todos los niños que, sin discriminación alguna, reúnan los requisitos exigidos en cada convocatoria (edad, horario de actividad, pago de cuotas, etc.)

2.- Uso por parte de Clubs, Federaciones, Agrupaciones, Asociaciones y Entidades.

La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en la propia instalación desde el día 1 al 30 de junio de cada año.

La temporada deportiva se entiende desde el mes de septiembre al de junio del año siguiente.

En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante; Dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etc.

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del Departamento Municipal del Deporte a la vista de las solicitudes presentadas, siendo algunos de estos criterios:

- Que estén ubicados o relacionados con la zona de influencia de la instalación.
- Que sean grupos estables, como medio de favorecer el asociacionismo deportivo, frente a grupos informales, inestables y faltos de estructura.
- Se atenderá a la categoría y número de equipos del Club, así como el número de participantes en cada actividad.
- Que colaboren con los intereses de la zona y del Departamento Municipal del Deporte.
- Que cumplan las obligaciones previamente establecidas (pago de cuotas, observancia del orden, etc.)
- Que carezcan de recursos, priorizando a los más necesitados.
- Se atenderán los deportes menos promocionados.

A partir de la concesión, todos los cambios producidos en relación con los datos de la inscripción, deberán ser comunicados por escrito al Departamento Municipal del Deporte.

Los calendarios de encuentros para fines de semana serán realizados por las Federaciones respectivas, reunidos para tal fin con 10 días de antelación. El Departamento Municipal del Deporte se reserva el derecho de modificar estos calendarios.

Las competiciones oficiales que se desarrollen en las Instalaciones Deportivas Municipales, están EXENTAS de tasa de uso, exceptuándose los siguientes casos:

- En los casos que se precise montaje o trabajos preparativos extras.
- Se utilice por parte de los equipos participantes publicidad estática.
- Se realice cobro de entrada.
- Se realice reserva y esta no sea utilizada, sin mediar comunicación del hecho, a los responsables del Departamento Municipal de Deportes.

Artículo 15.- Tasas

Los usuarios deberán pagar las Tasas de Alquiler previamente aprobadas por el Departamento Municipal de Deportes a través del órgano competente.

Los Clubs, Asociaciones, etc., que hayan realizado reserva programada de instalaciones, harán efectivo el pago de las tasas pertenecientes al mes utilizado, antes de 10 días hábiles a contar desde el último día del mes requerido. El pago se realizará en la Caja Vital, entregando al empleado de la instalación el justificante de ingreso en el plazo marcando en este mismo punto.

Los solicitantes de reservas programadas, estarán obligados al pago de la totalidad de horas de concesión, aunque no las utilicen, excepto cuando sean expresamente anuladas mediante comunicación al responsable de la Instalación antes de las 12 horas del sábado anterior. El importe se referirá a hora/terreno de juego, siendo éste el marcado por la especialidad a practicar.

La no utilización continuada o falta de pago de horas concedidas dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la reserva programada, teniéndose en cuenta dicha actuación para futuras concesiones.

La concesión de uso de los entrenamientos u otros alquileres, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Departamento Municipal del Deporte no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con 48 horas de antelación.

Únicamente en caso de inclemencias meteorológicas para las pistas exteriores, mal estado de las canchas o causas de fuerza mayor, se devolverá el importe del alquiler o bien se permitirá un traslado de reserva a otra fecha. No procederá devolución ni traslado, si la reclamación se efectúa pasados los 15 primeros minutos de la reserva en cuestión.

Las anulaciones consecuencia del punto anterior, podrán realizarse por teléfono, siempre y cuando se efectúen en el tiempo indicado. La devolución deberá ser recogida en el Servicio de Información, en un plazo máximo de siete días pasados los cuales, dicho importe se liquidará, no habiendo lugar a la devolución del mismo. La devolución llevará consigo la presentación del Ticket justificante de la reserva.

Todos los Clubs, Asociaciones, o grupos, que hayan efectuado una reserva programada y demuestren, mediante la hoja oficial, que todos sus miembros son abonados a las Instalaciones Deportivas Municipales, gozarán de una reducción del 50% en la tasa de alquiler de cancha.

Aquellos Clubs, Asociaciones, o grupos que realicen una utilización puntual, o esporádica de las instalaciones, sin petición Oficial, no se considerará usuario de las mismas, debiendo hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente en el momento de la utilización de la instalación.

Artículo 16.- Guardarropía y Taquillas

El servicio de guardarropa queda limitado a la zona de taquillas. El Departamento Municipal del Deporte no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los usuarios y

exhorta a los mismos a acudir a las Instalaciones Deportivas Municipales sin objetos de valor o incluso sacar, de forma recogida, sus objetos a la cancha o a las taquillas dispuestas para tal fin.

El depósito de los objetos en taquillas y guardarropía, no está respaldado mediante Contrato de Depósito por este Departamento Municipal de Deportes, no siendo por tanto responsabilidad de éste la custodia de dichos efectos.

Las taquillas funcionan mediante el depósito de una moneda, que le será devuelta al fin del uso de la misma.

La utilización de las taquillas por parte de los usuarios, será exclusivamente para la realización de la actividad deportiva puntual. Una vez realizada ésta, la taquilla deberá quedar libre.

El material que cada equipo deje en cada polideportivo, deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del Club, no haciéndose la Instalación responsable del mismo.

Artículo 17.- Servicio de Información y Reservas

A disposición de los usuarios está el servicio de Información de cada centro. Desde aquí se centraliza todo tipo de reservas de las instalaciones existentes dentro de la misma, así como las inscripciones.

No podrán realizarse reservas ni inscripciones por teléfono.

Artículo 18.- Prohibiciones expresas

En las Instalaciones Deportivas Municipales no está permitido fumar.

La venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida en las Instalaciones Deportivas Municipales.

No está permitida la colocación de publicidad estática perteneciente a otra Institución ajena al Ayuntamiento, salvo permiso expreso por parte de la Dirección de Deportes.

No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.

Como norma general no está permitido el acceso de animales en todas las Instalaciones Deportivas Municipales. Dicha norma podrá ser derogada temporalmente en casos de fuerza mayor o situaciones concretas mediante aprobación del Departamento Municipal de Deportes.

No se permite comer semillas, pipas o frutos secos, en las Instalaciones Deportivas Municipales, excepto en los lugares o servicios expresos (bares, cafeterías...)

B.- FORMAS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES

Las formas de acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales se realizarán en función del tipo de actividad y las particularidades de cada Instalación :

B.-1. Normas Comunes a Todas las Instalaciones:

Artículo 19.- Competiciones

* Competiciones : Libre, debiendo de constar en cuadrante la programación de la competición referida. En el caso de que el equipo anfitrión realice cobro de entrada, este deberá contar con permiso por escrito del Departamento Municipal de Deportes.

Artículo 20.- Cursos

* Cursos : Previa inscripción en el mismo. Art. 13.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Artículo 21.- Entrenamientos

* Entrenamientos : Previa reserva de Instalación por el cauce previsto, Art. 14.

Artículo 22.- Uso Libre.

* Uso Libre : Previo alquiler o reserva de Instalación, según el cauce previsto.

Artículo 23.- Pases

* Pases expedidos por los responsables del Departamento Municipal de Deportes, así como pases autorizados, dependientes de convenios con otras Instituciones y Entidades.

B.-2. Normas Particulares por Tipo de Instalación :

Artículo 24.- Grandes Complejos

- PARQUE DE GAMARRA

Entrada al Parque en Temporada Invernal : Entrada libre al Parque

Entrada al Parque en Temporada Estival: Previa presentación del Carnet Deportivo Municipal o pago de la entrada o abono establecido.

* Cursos: Previa inscripción en el mismo. Los no abonados serán provistos de identificación para poder realizar el acceso a la instalación.

Las personas localizadas dentro del Parque de Gamarra, cuya entrada se haya realizado de forma irregular serán sancionadas con una cantidad equivalente al coste de la entrada de adulto, debiendo abandonar posteriormente la instalación.

- COMPLEJO DEPORTIVO DE MENDIZORROTZA

Entrada al Complejo en Temporada Invernal: Previa presentación del Carnet Deportivo Municipal, o pago de la correspondiente entrada.

Entrada al Complejo en Temporada Estival: Previa presentación del Carnet Deportivo Municipal y entradas para acompañantes de abonados que acrediten su residencia fuera de Vitoria.

* Cursos : Previa inscripción en el mismo. Los no abonados serán provistos de identificación para poder realizar el acceso a la instalación. Los cursos en Temporada Estival son exclusivos para abonados.

* Reservas de: Pistas Polideportivas exteriores y Campo de Fútbol:

A excepción de la temporada estival, se realizarán el último domingo de cada mes, para el mes siguiente, a las 20 horas con un máximo de una hora semanal. Para la Temporada estival no se efectuarán reservas. Para el mismo día, durante el horario de uso del Complejo.

*Zona tenis de mesa: Uso libre.

* Mesas de Comida: Uso libre.

* Pases: - Autorizaciones según norma de cumplimiento de la Dirección o Coordinador para excursiones o grupos concertados.

A partir de la apertura del Parque de Gamarra, en temporada estival, TODAS las excursiones que lo soliciten, deberán ser desviadas a dicho Parque, dejando el Complejo de Mendizorroza para uso preferencial de abonados.

Las personas localizadas dentro del Complejo de Mendizorroza, cuya entrada se haya realizado de forma irregular serán sancionadas con una cantidad equivalente al coste de la entrada de adulto, debiendo abandonar posteriormente la instalación.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Artículo 25.- Polideportivos y Gimnasios

Todas las horas que queden libres en los cuadrantes semanales y de fin de semana podrán ser reservadas con una antelación máxima de siete días y media jornada. La media jornada se establece de 8 a 15 horas o bien de 15 a 22 horas.

Para hacerse efectiva una reserva, deberá personarse el interesado y efectuar el pago de la tasa correspondiente.

En todas las reservas se tomará el nombre y el teléfono de la persona que hace el alquiler.

Si existe la posibilidad de tercios de cancha, siempre se alquilarán estos. Si por deseo expreso del equipo o particular insiste (para Baloncesto o Voleibol) en el campo central, se les cobrará el doble de la Tasa de alquiler.

Artículo 26.- Frontones y Squash

La utilización de estas instalaciones está destinada fundamentalmente a la práctica del deporte de la pelota en todas sus modalidades así como a la práctica del squash. No obstante y en casos excepcionales podrán desarrollarse actos que por su carácter social así se autoricen.

Para realizar reserva puntual de estas Instalaciones se deberá abonar una tasa en concepto de alquiler, más una tasa por luz si así se solicita y en los casos existentes. De igual forma los no abonados satisfarán el suplemento de Uso de Instalación vigente.

Una vez atendida las solicitudes de los Clubs y Entidades que se dedican a la promoción del deporte de la pelota y del squash de acuerdo a la normativa para clubs y asociaciones deportivas de este reglamento, el alquiler de dichos frontones y squash se podrá realizar de las siguientes formas:

a) **Para todo el mes**, por riguroso sorteo entre los **usuarios** que así lo deseen. El sorteo se celebrará el tercer sábado del mes anterior al requerido, a las 17 horas en el Servicio de Información.

Solamente podrá alquilarse una hora por semana y se abonará en el momento de efectuar la reserva. Una vez otorgadas las horas del sorteo:

b) **Con una antelación máxima de siete días y media jornada** en el mismo lugar, se podrán reservar las pistas que hayan quedado libres a razón de cuatro horas máximo por usuario. (La media jornada se establece de 8 a 15 horas o bien de 15 a 22 horas.)

c) **Para el mismo día**, en el mismo lugar, podrán efectuarse reservas sin límite sobre las horas libres.

Artículo 27.- Piscinas Cubiertas y Pista de Hielo

* Uso Libre : Previa presentación del Carnet Deportivo Municipal, o pago de la Tasa establecida.

PISTA DE HIELO: Se dispone sistema de alquiler de patines, mediante el pago de la correspondiente tasa.

Artículo 28.- Pistas de Tenis

La utilización de estas instalaciones está destinada fundamentalmente a la práctica del tenis. No obstante y en casos excepcionales podrán desarrollarse actos que por su carácter social así se autoricen.

Para realizar reserva puntual de estas Instalaciones se deberá abonar una tasa en concepto de alquiler más una tasa por luz si así se solicita y en los casos existentes. De igual forma los no abonados satisfarán el suplemento de uso de instalación vigente.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Una vez atendida las solicitudes de los Clubs y Entidades que se dedican a la promoción de este deporte, de acuerdo a la normativa para clubs y asociaciones deportivas de este reglamento, el alquiler se podrá hacer de las siguientes formas:

a) **Para todo el mes**, por riguroso sorteo entre los **usuarios** que así lo deseen. El sorteo se celebrará el tercer sábado del mes anterior al requerido, a las 17 horas en el Servicio de Información.

Solamente podrá alquilarse una hora por semana y se abonará en el momento de efectuar la reserva. Una vez otorgadas las horas del sorteo:

b) **Con una antelación máxima de siete días y media jornada** en el mismo lugar, se podrán reservar las pistas que hayan quedado libres a razón de cuatro horas máximo por usuario. (La media jornada se establece de 8 a 15 horas o bien de 15 a 22 horas.)

c) **Para el mismo día**, en el mismo lugar, podrán efectuarse reservas sin límite sobre las horas libres.

Para el Parque de Gamarra, los no abonados, durante la Temporada Invernal, deberán abonar la Tasa de Uso de Instalación vigente.

Artículo 29.- Sala de Halterofilia, Boxeo, Foso, Lucha y Ajedrez

Salas cedidas a las correspondientes Federaciones o Clubs.

FOSO DE GIMNASIA: Exclusivo para todos los gimnastas que vayan acompañados de su entrenador y previa solicitud al Coordinador Deportivo de la Zona y el visto bueno de la Federación Alavesa.

Artículo 30.- Rocódromo, Salas de Musculación y Pista de Atletismo

Prevía presentación del Carnet de usuario para los períodos establecidos en los mismos.

ROCODROMO: Para los que acrediten el nivel técnico de escalada fijado. Para ello el Departamento Municipal de Deportes establecerá controles de aptitud o cursos de iniciación. Toda persona apta, deberá abonar las tasas correspondientes fijadas para su utilización.

SALAS DE MUSCULACION: Para los deportistas que requieran preparación física como complemento a su programación.

Artículo 31.- Salas de Tenis de Mesa

Para horas de cesión a la Federación : Previa presentación de la Licencia Federativa.

Artículo 32.- Pistas Polideportivas Exteriores

Características y normas de utilización

* Libre acceso: Cualquier persona puede acudir a estas instalaciones y hacer uso de ellas, sin que exista ningún tipo de restricción al respecto.

No podrán realizarse reservas. El uso de estas pistas se hará en el momento de acudir a las mismas.

El Departamento Municipal del Deporte se reserva el derecho de ocupación de esta pistas para actividades propias (actividades puntuales, animación, etc.).

Artículo 33.- Campos de Fútbol

Para realizar reservas programadas, se aplicara lo referente al artículo 14 de este Reglamento Fuera de los horarios de entrenamientos, los campos de fútbol que lo permitan funcionarán a todos los efectos, como pistas exteriores.

El Departamento Municipal del Deporte se reserva el derecho de llegar a acuerdos, convenios, etc. con clubs u otras entidades para el mantenimiento de los campos de fútbol.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

C.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIFICAS

Artículo 34.- Piscinas

La utilización de estas instalaciones está destinada a la actividad física y esparcimiento de los usuarios, así como al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación por los mismos.

La utilización por los centros escolares dentro de los programas marcados a tal efecto y para entrenamiento deportivo de los clubs o asociaciones y las competiciones que lo soliciten, de acuerdo a los artículos del Título segundo de este Reglamento.

El Departamento Municipal de Deportes, no responde de los accidentes que puedan sobreenir a los usuarios que utilicen la piscina sin conocimientos de natación o sin guardar la debida prudencia. Por lo cual, para acceder a una piscina donde un usuario no haga pie, deberá tener unos conocimientos mínimos de natación.

Igualmente se deberá comunicar al socorrista de la piscina por parte del usuario, las posibles enfermedades que pueda padecer y que pueda afectar la seguridad del mismo en el agua (enfermedades cardíacas, epilepsias, etc..)

La utilización de la piscina, será por Calles y en función de la Programación Horaria. Esta se anunciará claramente a la entrada de las instalaciones y en la propias piscinas.

Se programarán las calles para cursillos, centros escolares, entrenamientos deportivos, de natación de usuarios y de baño libre, de tal modo, que cada tipo de usuario deberá utilizar las calles y horarios marcados para un mejor aprovechamiento de las piscinas:

* Calle Natación de Usuarios:

- Hay que nadar por el lado derecho de la calle sin detenerse. Para descansar no se puede permanecer en los extremos de la calle, debiendo salir a la calle de baño libre.

- Si hay programada más de una calle de natación de usuarios, deberá adaptarse a la que crea de su nivel para no perjudicar al resto de usuarios.

* Calle de Baño Libre:

- Se podrá practicar el ejercicio de la natación de cualquier manera sin que perjudique al resto de usuarios y cumpliendo la reglamentación para piscinas cubiertas.

- Las personas que deseen hacer ejercicio utilizando tablas, deberán utilizar la calle de baño libre, para no entorpecer a los que nadan más rápido.

Artículo 35.- Socorrista

El mantenimiento del buen orden de la piscina corresponde al Socorrista, por lo cual, se deberán atender sus indicaciones para el mantenimiento del mismo.

Artículo 36.- Prohibiciones expresas

A las piscinas con pediluvio, no está permitido el acceso saltando el mismo.

No está permitido entrar con ropa y calzado de calle.

Una vez en el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios (aletas, gafas de buceo, etc.) salvo en los casos en los que el Departamento Municipal del Deporte estime oportunos (Campañas de animación, etc.); sí se permiten, en cambio, las gafas de nadador. Si se podrán utilizar flotadores, burbujas o manguitos en la Piscina de Chapoteo.

Los flotadores y tablas de natación que disponen las instalaciones, serán permitidos en los cursillos y por los usuarios que lo soliciten al socorrista, que deberán retornar al lugar de su almacenaje, al terminar su utilización.

No está permitido correr para tirarse al agua, empujar, escupir, orinar en el agua, y en general todo lo que pueda molestar el baño de los demás usuarios o vaya en detrimento de la calidad de la lámina de agua.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

En la zona de alrededor de las piscinas exteriores y para comodidad de los usuarios, se instalan en la temporada estival, hamacas y sillas para su uso.

La ducha antes del baño es obligatoria.

El uso de bañador y gorro de baño es obligatorio.

El usuario deberá respetar las zonas acotadas que el Departamento Municipal del Deporte marque para la realización de sus campañas de animación.

La utilización de las piscinas al aire libre está dedicada preferentemente al ocio y recreación de los usuarios.

La Temporada oficial de apertura y cierre de piscinas exteriores, será decida por el Departamento Municipal de Deportes.

Por parte del Departamento Municipal de Deportes, podrán colocarse hamacas. No se admitirán hamacas, sombrillas, etc., que sean introducidas por los usuarios en las instalaciones, excepto en el Parque de Gamarra y siempre fuera del recinto de Piscinas.

Las hamacas estarán reservadas a personas mayores de 16 años y en función de satisfacer al mayor número de usuarios.

Las condiciones meteorológicas, no darán derecho, a la devolución de la cuota de acceso a las instalaciones.

Artículo 37.- Normativa Gobierno Vasco

De acuerdo con la Normativa vigente del Gobierno Vasco y siempre con el fin de dar acceso al mayor número posible de usuarios, no se permitirá la entrada a las piscinas, cuando en la lámina de agua haya un máximo de una persona por cada tres metros cuadrados. Se podrán establecer turnos de utilización, en caso de necesidad para dar cabida a todos los usuarios.

Por razones de seguridad no se permite la entrada a la piscina a niños menores de 8 años, excepto que acudan acompañados de sus padres, tutores o responsables, o por razón de asistencia a cursillos o formando parte de centros escolares o clubs.

Artículo 38.- Frontones

En los frontones, excepto en el Ogueta y Olave, se podrá practicar el Fron-Tenis.

Artículo 39.- Pista de Atletismo

La utilización de la Pista de Atletismo, está supeditada a la norma siguiente:

- a) Las actividades organizadas por el Departamento Municipal de Deportes o la Federación Alavesa de Atletismo (escuelas y competiciones) gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo.
- b) En segundo lugar prevalecerán las actividades de Clubs de atletismo (entrenamientos, etc.), e I.V.E.F.
- c) En tercer lugar se tendrá en cuenta la libre utilización por parte de los usuarios en general.

Los horarios de utilización vendrán marcados según las actividades que hayan generado los tres puntos marcados anteriormente.

No se permitirá hacer uso indebido de la pista, tal como: jugar o tumbarse en las colchonetas, jugar con la arena de los fosos, tomar el sol, etc.

Artículo 40.- Pista de Hielo

Es aconsejable el uso de guantes para patinar.

Todo cambio de patines se deberá realizar en los vestuarios habilitados para tal efecto.

No se permiten juegos de velocidad en sesiones de Libre Uso.

No se permite patinar en contra-sentido de la gente.

No se permiten realizar persecuciones o cadenas de juego.

No se permite hacer ni lanzar bolas de nieve.

No se permite subirse, saltar o sentarse en la barandilla que rodea la pista de hielo.

No se permite atravesar las Zonas acotadas para la realización de cursos de patinaje, ni el eje central de la pista.

No se permite andar con los patines, en las zonas que no tengan goma en el suelo.

No se permite el consumo de bebidas, comida, golosinas, etc.. excepto en la zona de cafetería.

Tanto en los partidos de Hockey, como en las competiciones de patinaje artístico, los usuarios ocuparán el graderío dejando siempre libres los pasillos que rodean la pista.

Al fin de la sesión, o al aviso de pase de máquina, los usuarios deberán desalojar la pista rápidamente.

Los patinadores son los únicos responsables de los accidentes que puedan ocasionar.

El Departamento municipal de Deportes, no se responsabiliza de los accidentes, que eventualmente, puedan ocurrir sobre la pista.

Aquellos usuarios que no cumplan o infrinjan cualquier punto anteriormente citado, podrá ser expulsado de la pista, sin derecho a devolución de la tasa de entrada y alquiler de patines. A los abonados se les podrá retirar el carnet.

Artículo 41.- Rocódromo

Será obligatorio mosquetonear todos los seguros, debiendo hacerlo con la mayor celeridad.

El material técnico necesario para el uso de la pared (arnés, cuerda, ocho...) es por cuenta propia. su uso será obligatorio y se realizará de la forma adecuada.

No podrá, bajo ningún concepto, rebasarse SIN CUERDA la línea de color rojo.

Es obligatorio el uso de "pies de gato" a excepción de realizar la escalada descalzo.

Unicamente se permite la estancia en el recinto del rocódromo, a los usuarios que desarrollen su práctica en ese momento.

La tarjeta de identificación deberá estar visible en todo momento.

No podrán alterarse los elementos de la pared (cambio de presas, marcajes,) Se dará cuenta al empleado de la instalación de cualquier observación o situación anómala que se encuentre, movimiento de presas, rotura de seguros, comportamientos anómalos, etc...

No podrán ocuparse vías que no se estén utilizando.

El número de usuarios máximo en la utilización del rocódromo, será de 40.

La edad mínima para poder asistir solo al rocódromo, será de 14 años, si bien los menores podrán asistir, siempre y cuando vayan acompañados por mayores. Todos los menores de 16 años, deberán poseer permiso de padres o tutores, para poder realizar la inscripción.

Es aconsejable para aquellos que tengan menor dominio de la técnica de escalada, hacerlo "top rope" , es decir, escalar con la cuerda por arriba.

Artículo 42.- Salas de Musculación

Cada deportista deberá ordenar el material utilizado, dejando las barras descargadas y las diferentes pesas en el lugar destinado para ello.

El uso del material deberá realizarse de acuerdo con su función.

No se dejará caer libre el peso de las máquinas.

Artículo 43.- Foso de Gimnasia

No se permitirá el acceso al gimnasio con ropa o calzado de calle y al tapiz se accederá descalzo.

No está permitido entrar al foso en grupos, debido al exceso de peso.

Todo el material deportivo utilizado, deberá ser recogido en el lugar asignado.

Solamente se utilizará la magnesia necesaria, no está permitido arrojarla al suelo para impregnarse los pies.

Todo el material que se coloque en la pista deberá ir provisto en la parte inferior de un protector para no dejar marcas.

Los entrenadores serán los responsables directos de hacer cumplir estas normas.

Se iniciará la actividad siempre que haya un monitor o entrenador que controle la misma.

Artículo 44. Zonas de Recreo

La edad de los usuarios deberá siempre acomodarse a la actividad que se vaya a realizar y a la indicación que haga el empleado en este sentido.

Las actividades del tobogán, corocord, parques, etc... van dirigidas hacia los menores.

En el local social se darán cita familias, cuadrillas de amigos, etc. que desarrollarán actividades de esparcimiento-ocio.

Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de las instalaciones permita, pudiendo también practicarse cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como para terceras personas que estén en las mismas.

Artículo 45.- Cafetería

En el caso de cafeterías, terrazas, mesas, etc., deberá hacerse consumición y abonarla según los precios vigentes que figuren en la lista de precios, previamente aprobados por el Departamento Municipal de Deportes a través del órgano competente.

La norma que ha de seguirse para las celebraciones de cumpleaños infantiles de usuarios en el edificio social, será la siguiente:

* Se destinan ocho mesas situadas en la segunda planta del edificio social. Estas mesas están numeradas al 8 y solamente se podrá ocupar una por grupo o celebración, no quedando permitida la utilización de las mesas restantes.

* Las mesas numeradas del 1 al 4 se reservarán anticipadamente en el servicio de información y las numeradas del 5 al 8, en cafetería, no permitiéndose su utilización si no se dispone de la correspondiente papeleta de reserva.

* Las reservas son por períodos de dos horas y dentro del horario de apertura de la instalación.

* Las mesas y su entorno, quedarán al final de la celebración, en correcto estado de orden y limpieza.

* En pos de una mejor convivencia con el resto de usuarios, se procurará realizar la celebración sin alborotos.

* Los participantes no abonados, satisfarán en portería el importe de la tasa de entrada establecida.

Esta norma no se aplicará para los Domingos, Festivos y Temporada Estival

Artículo 46.- Botiquín

En las Instalaciones de Complejo Deportivo Mendizorroza y Parque de Gamarra (en temporada estival), existe un Servicio de Botiquín a disposición de los usuarios, atendido por personal especializado, en el que se realizará siempre la primera cura de urgencia y si fuese necesario por la gravedad de la lesión, el traslado al centro hospitalario mas cercano.

Artículo 47.- Aulas y Salas de Actos

La utilización de las Salas y Salones de actos bajo la dependencia del Departamento Municipal de Deportes, será de uso preferente, para actividades relacionadas con el mundo del Deporte en general.

Para la posible utilización de las dependencias referidas, se deberá realizar solicitud escrita de la misma.

La utilización de las Salas, conlleva el abono de las tasas a aplicar en su caso. Los actos relacionados con el Deporte, estarán exentos del pago de alquiler e las mismas.

Serán de aplicación al uso de las Salas, aquellos artículos de éste Reglamento por los cuales e puedan ver afectadas en su utilización.

Artículo 48.- Inscripción a Cursillos

El Departamento Municipal de Deportes, organiza cursillos en diversas modalidades deportivas, para cada temporada.

Las Inscripciones para dichos cursillos darán comienzo durante el mes de Setiembre y en los lugares y fechas que se indiquen en la programación de los mismos.

Dicha inscripción no se dará como tal, hasta la presentación del justificante de pago o abonaré correspondiente, siendo el plazo máximo, establecido para dicha presentación, el señalado en la Hoja de INSCRIPCIÓN.

El pago de la Inscripción se realizará en la cuenta corriente del Departamento Municipal de Deportes que se indique y siguiendo las instrucciones que se den al efecto.

Todos los cursillos para poder ser realizados, deberán contar con un mínimo, que se indicará anualmente, de inscripciones válidas tres días antes del comienzo del cursillo.

Igualmente y para preservar la calidad de las clases, se indicará anualmente, el número máximo de alumnos por cada cursillo.

En caso que no se de el número mínimo para la realización de un cursillo, se suspenderá el mismo, devolviéndose el dinero a los inscritos con la mayor urgencia posible.

Para que los abonados al Departamento Municipal de Deportes puedan disfrutar del descuento en el precio de los cursillos, en el momento de la inscripción se deberá indicar el número de abonado y recibo de pago del año en curso.

No será motivo para la devolución del dinero de la matrícula, el cambio de monitor del cursillo.

Los usuarios que decidan darse de baja, no tendrán derecho a devolución alguna.

Se podrán establecer períodos de descanso en la duración de los cursillos y que serán anunciados anualmente.

Artículo 49.- Alquiler de Mobiliario y Enseres

Aquellas pertenencias del Departamento Municipal de Deportes, que por sus especiales características de uso, puedan utilizarse por otras entidades o personas, serán susceptibles de alquiler, mediante tasa establecida puntualmente.

El alquiler se realizará mediante petición escrita, adjuntando los datos de identificación de la persona o Entidad solicitante, así como fianza correspondiente al bien a utilizar.

Para la utilización o montaje de elementos determinados, el Departamento Municipal de Deportes podrá imponer las empresas o personas que deban realizar el mismo, considerando siempre que el coste de estos trabajos así como el transporte de los materiales objeto de la utilización, corresponden en todo momento a la persona o Entidad que ha solicitado dicha utilización o montaje.

Artículo 50.- Alquileres para Actos no deportivos

Es objeto de este capítulo, el normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las Instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas.

Tienen derecho al uso de las instalaciones para actividades diferentes de la actividad deportiva diaria, todas las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas y otras entidades reconocidas que cumpliendo la presente normativa, abonen las tasas correspondientes a dicha utilización.

Para reserva de fecha determinada y para instalación concreta el procedimiento a seguir es el siguiente:

1.- Solicitud escrita para disponibilidad de la instalación y fecha dirigida al Departamento Municipal de Deportes. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la empresa solicitante (Nombre, Dirección, C.I.F., representante legal, Teléfono...) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar inexcusablemente el Fin principal del acto, indicándose claramente en el caso de un festival musical, el cantante o grupo principal.

2.- El Departamento Municipal de Deportes, contestará por escrito en el plazo más corto posible, a la solicitud presentada. En el caso de que la fecha haya sido considerada libre, el solicitante tendrá un plazo de cinco días hábiles de pre-reserva desde la fecha de contestación. En dicho plazo deberá depositar la cantidad establecida como adelanto de Tasa para considerar la reserva como válida.

Si dicho adelanto de Tasa no es depositado en dicho plazo, la pre-reserva no será efectuada, quedando dicha fecha libre.

La cantidad depositada como adelanto de Tasa será devuelta si el solicitante anula la celebración del acto aplicando la escala de devoluciones siguiente: Antes de 15 días el 100% de la devolución; Antes de 7 días el 70% y menos de 7 días el 20%.

3.- El Departamento Municipal de Deportes se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones si con ello se perjudicara a una concesión efectuada con anterioridad.

4.- Con una antelación de al menos 15 días a la celebración del acto concedido, el solicitante deberá:

a.- Mantener una reunión técnica con el responsable de Instalaciones, rellenando el impreso de necesidades.

b.- Entregar en metálico o talón bancario conformado, en la Tesorería del Ayuntamiento, la fianza establecida por el alquiler de la Instalación.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

c.- Presentar una póliza de Responsabilidad Civil a favor de la Instalación por una cuantía que será fijada en el contrato y comunicada en el escrito de cesión, así como recibo justificante de pago de dicha póliza.

d.- Proceder a la firma del contrato de cesión de Instalación correspondiente.

5.- Con una antelación de 48 horas al comienzo del Acto, el solicitante entregará en las oficinas del Departamento Municipal de Deportes, copia extendida por la Dirección de Juegos y Espectáculos del Gobierno Vasco.

6.- El solicitante deberá dejar la Instalación en las mismas condiciones en que se encontraba al principio, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma. La finalización del Acto en cuanto al horario se refiere, estará sujeto a las Ordenes establecidas por el Gobierno Vasco.

7.- El solicitante deberá realizar el pago resultante de la Tasa descontado el adelanto realizado antes de 5 días hábiles de la finalización del acto.

8.- La fianza será devuelta una vez efectuada la comprobación de que no se han producido daños en la instalación que no puedan ser reparados a cuenta del seguro del solicitante.

Así mismo cubrirá cuantos gastos se originen con motivo de la celebración del acontecimiento.

También se aplicará deducción del importe restante del pago de la Tasa si este no se produce en el plazo marcado.

En caso de generarse gastos en cuantía superior a la fianza, el solicitante deberá responder también del exceso producido.

De no existir ningún tipo de gasto y producirse anulación de la reserva la fianza, a diferencia del adelanto de Tasa, será devuelta íntegra. Por el contrario, y aún anulándose la actividad, si se han generado gastos serán cubiertos por la fianza debiendo responder el solicitante por el exceso, en caso de producirse.

9.- El promotor no instalará publicidad alguna ajena al espectáculo, ni tapaná los anuncios existentes, salvo los que queden detrás del escenario. El derecho de venta del recinto, es exclusivo de la instalación y no está comprendido en la cesión que hace referencia esta Norma, por lo que el promotor se compromete a mantener libre de puntos de venta el recinto de la instalación, así como la zona de accesos acotados por el Departamento Municipal de Deportes.

En las instalaciones que exista un contrato de arrendamiento del servicio de bar, no podrá realizarse acción alguna, gratuita o no, que perjudique al mismo.

10.- Serán por cuenta del promotor los trámites y gastos de autorizaciones, licencias y permisos, así como el pago de derechos de autor y toda clase de impuestos estatales, provinciales y municipales que se produzcan para el acto a desarrollar en el recinto. Igualmente serán por cuenta del promotor los gastos de publicidad previa al acto e impuestos que la graben, gastos de alquiler, colocación y retirada de sillas, gastos de energía eléctrica, limpieza, colocación y retirada de moquetas para la cubrición de la pista en las instalaciones que la posean, así como gastos de personal de puertas y taquillas, montaje, desmontaje y transporte del escenario y tribunas adicionales y cuantos otros pagos y gastos no especificados anteriormente, puedan producirse y no se hallen comprendidos en las obligaciones a cargo del Departamento Municipal de Deportes.

Cuando la instalación no disponga de moquetas para el cubrimiento de las pistas, será, por cuenta del promotor, los gastos originados por el alquiler.

11.- Serán por cuenta del Departamento Municipal de Deportes, el pago de las horas empleadas por el personal de la instalación durante el período de cesión de la misma. Así mismo, se reserva el derecho de marcar al Solicitante la empresa o empresas que han de realizar el montaje de rollos y escenario, así como la limpieza, debiendo el Contratante asumir el pago de dichos servicios.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

12.- El Departamento Municipal de Deportes, determinará la necesidad de personal de seguridad, puertas y taquillas y su ubicación para atención de los servicios de accesos y acomodación de espectadores, que será contratado al igual que el resto del personal que intervenga directa o indirectamente en el montaje del acto, por y cuenta del organizador.

13.- El promotor tendrá a todos los efectos la condición de empresa y el carácter de patrono respecto a cuantos toman parte activa en la organización del acto contratado, incluso los que pudieran derivarse por acciones del público asistente.

14.- El promotor se compromete a mantener libre de vehículos, que no estén debidamente autorizados y obstáculos de todo tipo, la zona vallada de seguridad.

15.- Las puertas de acceso al recinto para el público, se abrirán al menos con una hora y media de adelanto a la hora prevista del comienzo del acto en cuestión.

16.- No podrá acceder al recinto, un número de espectadores mayor al aforo establecido en cada una de las instalaciones.

A. TITULO CUARTO.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 51.- Articulado Complementario

El uso de determinados servicios podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mejor entendimiento de los usuarios.

Artículo 52.- Resoluciones

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento, serán solucionados en principio, por el Responsable de la Instalación, pudiéndose pasar posteriormente a la Dirección del Departamento Municipal de Deportes, para la solución del caso particular.

Artículo 53.- Modificaciones

Las modificaciones a este Reglamento, así como las Tasas correspondientes a cada año, se publicarán de forma adecuada para lograr la máxima difusión.